

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 224-2013-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 224-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de abril de 2013.- Las 19h55.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: Oficio No. 134-DPC-MCV-CNE-2013 remitido por la Delegación Provincial del Carchi en que adjunta informe No. 31DPEC-CNE-2013 y escrito suscrito por la Ing. Miriam Cabezas Velasco, Directora de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, ingresado a este Despacho el día 19 de marzo de 2013, a las 14h36. En lo principal, considero: **PRIMERO.-** Mediante Auto dictado el 11 de marzo de 2013, a las 20h05, dispuse que la señora Miriam Cabezas Velasco, en su calidad de Directora de la Delegación del Carchi del Consejo Nacional Electoral; aclare y complete la denuncia presentada por presunta infracción electoral en la provincia del Carchi en el plazo de dos días a fin de que, dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** De la revisión en conjunto tanto del alcance de la denuncia, escrito en el que a criterio de la Denunciante se "*aclara y completa la denuncia*" así como de la denuncia original, en mi calidad de Juez de Primera Instancia, considero que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la providencia dictada con fecha 19 de marzo de 2013, por cuanto el oficio 134-DPC-MCV-CNE-2013 y escrito de aclaración, son extemporáneos, por lo que en atención a las garantías constitucionales del debido proceso y del principio de celeridad procesal, dispongo el **ARCHIVO** de la presente causa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto a las siguientes personas: a) A la Denunciante en el correo electrónico miriamcabezas@cne.gob.ec y en la casilla contenciosa electoral No. 45. b) Al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 03. **CUARTO.-** Ejecutoriado el presente Auto, remítase copia certificada al Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo previsto en el artículo 264 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Siga actuando la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **SEXTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web - cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral del Carchi.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de Abril de 2013

Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA

